



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Banco de la Ciudad la línea crediticia denominada **"Créditos para refacción, acondicionamiento y mantención de Centros de Jubilados y Pensionados"**.

Artículo 2°.- DESCRIPCIÓN. Se denomina *"Créditos para refacción, acondicionamiento y mantención de Centros de Jubilados y Pensionados"* al instrumento crediticio otorgado por el Banco Ciudad estrictamente orientado a la refacción, mantenimiento y acondicionamiento de los Centros de Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- OBJETIVO. La presente Ley tiene como propósito establecer un mecanismo crediticio destinado a facilitar la refacción, acondicionamiento y mantención de los Centros de Jubilados y Pensionados ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de promover su bienestar y calidad de vida.

Artículo 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Bienestar Integral (SECBI), perteneciente a la órbita de la Vicejefatura de Gobierno; o el organismo que en un futuro la reemplace; será la encargada de determinar a través de decreto reglamentario los parámetros de elegibilidad de las instituciones beneficiarias (Ver artículo 5°) y el Banco de la Ciudad será la encargada del otorgamiento de las mencionadas líneas crediticias.

Artículo 5°.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de esta línea de créditos del Banco Ciudad, aquellas personas jurídicas inscriptas en el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC) dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 6°.- COMPATIBILIDAD. La línea crediticia destinada a los beneficiarios mencionados en el punto anterior será compatible con aquellos Centros de Jubilados y Pensionados que cobren el subsidio denominado Programa Atención, Orientación y Asistencia a los Adultos Mayores y Centros de Jubilados, dispuesto por el Decreto 2201/2004 y sus sucesivas modificaciones/agregados.

Artículo 7°.- TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO. La línea crediticia tendrá una tasa de interés porcentual anual de 5 puntos por debajo de los valores correspondientes a líneas de crédito para la refacción, acondicionamiento y mantención de los Centros de Jubilados y Pensionados, y un plazo que no podrá superar los 10 (diez) años.

Artículo 8°.- CUPO DE CRÉDITOS. El Banco Ciudad establecerá anualmente, de acuerdo a su disponibilidad crediticia, un cupo de créditos para la refacción, acondicionamiento y mantención de los Centros de Jubilados y Pensionados.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente Proyecto de Ley busca brindar apoyo financiero a los Centros de Jubilados y Pensionados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociendo su importancia como espacios de encuentro, recreación y apoyo para las personas mayores. A través de estos créditos, se pretende mejorar las condiciones de los centros, permitiendo una mejor calidad de vida para los jubilados y promoviendo su integración y participación activa en la sociedad.

Los Centros de Jubilados y Pensionados son instituciones comunitarias que se dedican, entre otras cosas, a proporcionar diversos servicios, experiencias y actividades a personas en edad jubilatoria o bien, personas mayores. Su principal objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas mayores, ofreciendo una organización en cuyo espacio se puedan conectar, mantener activos, recibir apoyo en diversas áreas, como así también integrarse y comprometerse en diferentes temáticas sociales. Son esenciales para el bienestar y la socialización de las personas mayores.

Los Centros de Jubilados y Pensionados son fundamentales en el tejido social, ya que ofrecen un entorno donde las personas pueden interactuar con sus coetáneos y, en cierta forma, ayuda a combatir la soledad, los prejuicios y el aislamiento que la sociedad impone sobre este sector. Estas instituciones organizan una variedad de actividades recreativas, culturales, de ocio, deportivas, sociales, educativas y políticas que los ayudan, no sólo a entretenerse, sino a comprometerse, estimularse e integrarse. El gran abanico de cursos y talleres es imprescindible para la continua formación de las personas mayores, y así poder adquirir y compartir más conocimientos. Podemos contemplar que existen varios centros de jubilados con capacitaciones en informática, arte, idiomas, charlas, salud, cine-debates, administración financiera, asesoramiento



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

legal, beneficios sociales, entre tantos otros, en la Ciudad de Buenos Aires, constituyéndose como un voluntariado que contribuye a la comunidad y genera propósito en la vida cotidiana.

Los centros de jubilados funcionan, en resumen, como espacios multifuncionales diseñados para apoyar, organizar y enriquecer a las personas mayores, promoviendo su bienestar físico, mental, social y emocional a través de una amplia gama de actividades abiertas a los barrios. Semejante estructura y la permanente mantención de estos espacios se vuelve realmente dificultosa de sostener para sus miembros, por este motivo, creemos que es menester que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires se una a su apoyo, ayudando a financiar el mantenimiento y la adecuación de las condiciones edilicias de estos espacios. Esta iniciativa del Banco Ciudad no solo beneficiará a sus clientes actuales, sino que también resultará ventajosa para el propio banco al atraer nuevas cuentas de centros de jubilados en el futuro, a su vez que lograremos la sumatoria de más Centros de Jubilados y Pensionados en el ROAC, ampliando la base de espacios inscritos y reconocidos por la Ciudad. Por ende, ofrecer una línea crediticia accesible para todos ellos es un acto de justicia, reconociendo el gran compromiso social que ellos dotan en nuestros barrios.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.